



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00682 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto
2) Ordena oficiar

Armenia, 25 agosto 2022.

1) Atendiendo la respuesta del 12 de junio de 2022 por la entidad Unión Temporal servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca (doc 25) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 19 de abril 2022 (doc. 18), se incurrió en un error involuntario al citar las placas del vehículo de propiedad del ejecutado.

Así las cosas, se tiene que en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia quedó con datos que no corresponden con los confrontados con la medida solicitada (doc 11). Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral segundo del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 19 de abril 2022 (doc.18) quedó:

“(…)

2. El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas CIO-739, denunciado como de propiedad del ejecutado Guillermo Sánchez Loaiza con cc No. 89.009.304, que se encuentra matriculado en Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Quindío. [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará.

Siendo lo correcto así:

2. El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas CLO-739, denunciado como de propiedad del ejecutado Guillermo Sánchez Loaiza con cc No. 89.009.304, que se encuentra matriculado en Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Quindío. [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará....

En tal sentido queda corregido el auto del 22 de junio 2022 (doc. 13), así los demás numerales quedan incólumes

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

cris_ca14@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al apoderado de la parte ejecutante.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará.

2) Por ser el momento procesal oportuno y visto lo informado por la entidad Unión Temporal servicios integrales y especializados de tránsito y transporte de Cundinamarca (doc 25) , respecto del registro de la medida del vehículo de placa CIO-739, se procede a oficiar para que de manera inmediata realice el levantamiento de la medida informada mediante el oficio Nro 408 del 26 de abril de 2022, dado que como fue indicado en el numeral que antecede de este auto por error involuntario se citó mal la placa del vehículo.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al apoderado de la parte ejecutante.

cota@siettcundinamarca.com.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará.
/Egh

Se notifica por estado el 26 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88788a18155fae2bea4cf747a59ca8c532bfa763ab3d22b8112f0d6b9ce7b5ed**

Documento generado en 25/08/2022 09:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>